



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°334-2019-MPQ/U

Urcos, 10 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

Informe N°193-2019-PC/GDS/GLPQ/U de la fecha 06 de setiembre del 2019 del Departamento de Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 429-2019-DAL-MPQ de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el departamento de Asesoría legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N°193-2019-PC/GDS/GLPQ/U de la fecha 06 de setiembre del 2019 del Departamento de Participación Ciudadana solicita la emisión de Resolución sobre el reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado de Qaywa Ccopi.

Que, mediante acta de elección del comité electoral del centro poblado de Qaywa Ccopi -Ccatcca de fecha 03 de julio del año 2019 se tiene la elección de un nuevo comité electoral.

Que, mediante Opinión Legal N° 429-2019-DAL-MPQ de fecha 09 de setiembre de 2019 del Departamento de Asesoría Legal, opina porque se reconozca el comité electoral del Centro Poblado de Qaywa Ccopi del Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi-Cusco mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 3 de la ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 28440, establece la organización del proceso electoral que está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado.

Que, el acta de elección del comité electoral del centro poblado Qaywa Ccopi, indica los integrantes del comité elegidos con 112 votos, teniendo como presidente al señor Agripino Sullcapuma Chara con DNI N° 25215015 como secretario al señor Leonardo Puma Huaman con DNI N° 48696312, como tesorero al señor Edmundo Aquino Vargas con DNI N° 25193333, como primer vocal al señor Virgilio Cuchama Huaman con DNI N° 45900536, como segundo vocal al señor Alejandro Cansaya Quispe con DNI N° 25189334.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación de los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Qaywa Ccopi del Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi-Cusco, cuyas atribuciones, funciones y obligaciones están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi y demás normas vigentes, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente AGRIPINO SULLCAPUMA CHARA	25215015









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Secretario	LEONARDO PUMA HUAMAN	
Tesorero		48696312
COMP.	EDMUNDO AQUINO VARGAS	25193333
Vocal 1	VIRGILIO CUCHAMA HUAMAN	The book of the state of the
Vocal 2		45900536
rocui Z	ALEJANDRO CANSAYA QUISPE	25189334

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>-DISPONER, la vigencia del Comité electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas; conforme el Cronograma Electoral aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2019-MPQ/U.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al comité Electoral que al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Quispicacnhi los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Dpto. de Participación Ciudadana y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.
ARCHIVO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dpto. de Participación Ciudadana.
Interesado



